



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

AYUNTAMIENTO PLENO **Sesión Ordinaria del día 27 de enero de 2005**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

EAJ-PNV.- D. KARMELO SAINZ DE LA MAZA ARROLA

CONCEJALES

EAJ-PNV.- D^a AINARA URBIETA BERGARA
EAJ-P NV.- D. ENEKO ARRUEBARRENA ELIZONDO
EAJ-PNV.- D. FCO. JAVIER BIDEA MOLINILLO
EAJ-PNV.- D^a BEATRIZ RESA BARDECI
EAJ-PNV.- D. BIXENTE BARREIRO ASENSIO
EAJ-PNV.- D. IÑAKI GOIKOETXEA GORDO
EAJ-PNV.-D. JESÚS BILBAO CURIEL
EAJ-PNV.- D. JON LOIZAGA CAYERO
EAJ-PNV.- D. GUILLERMO MATEO KAREAGA
PSE-EE-PSOE.- D^a SUSANA GONZÁLEZ RÓMULO
PSE-EE-PSOE.- D. JOSÉ M. TOLEDO CAÑAMERO
PSE-EE-PSOE.- D^a NIEVES HURTADO URTIAGA
PSE-EE-PSOE.- D^a MERCEDES ANGULO ORDOZGOITI
PP.- D. XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
PP.- D. IGNACIO GAMERO DELGADO
PP.- D. ARTURO ALDECOA RUIZ
PP.- D^a AIALA EGUILUZ RODRÍGUEZ
EB-Berdeak.- D. IÑAKI GOMENDIOURRUTIA SAINZ
EA.- D. ERNESTO A. TRIGUEROS S. COLOMA

EXCUSA SU ASISTENCIA

EB-Berdeak.- D. RUBÉN BELANDIA FRADEJAS

TRADUCTOR DE EUSKERA

D. XABIER PAYA

SECRETARIO

D^a M^a VICTORIA ERKIAGA ARAGÜENA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas diez minutos del veintisiete de enero de dos mil cinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. KARMELO SAINZ DE LA MAZA ARROLA**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretario D^a MARÍA VICTORIA ERKIAGA ARANGÜENA**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa del Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y artículos 41.4 y 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

A mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2004: Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada en el epígrafe, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Indicó que en la pagina 36 del acta, hay una intervención suya en la que empieza a explicar el tema de la enmienda a la totalidad de los presupuestos en el que se expresa lo siguiente: *“el pasado año, su grupo político resaltó el hecho de que el Equipo de Gobierno seguía las normas establecidas al respecto, en el sentido de aprobar los presupuestos antes de que finalizara el año....”*

Y al respecto, manifestó que repasando el audio de la cinta, la verdad es que es bastante complicado determinar lo que quería decir exactamente, que evidentemente era que *“el pasado año, su*



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

grupo político resaltó el hecho de que el Equipo de Gobierno no seguía las normas establecidas al respecto, en el sentido de aprobar los presupuestos antes de que finalizara el año....“.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno aprobó, **por unanimidad**, el acta de la sesión del día 23 de diciembre 2004, con la rectificación precisada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE UN NUEVO REGLAMENTO MUNICIPAL DEL TAXI A EFECTOS DE ACOMODARLO A LA NORMATIVA DEL PARLAMENTO VASCO. Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la resolución núm.5/2005 de la Alcaldía-Presidencia, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de enero de 2005, y que señala concretamente lo siguiente:

El dictamen núm. 7 adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 12 de enero de 2005, señala lo siguiente:

Los Servicios Técnicos municipales dan cuenta de que como consecuencia de la necesidad de adaptar la normativa municipal reguladora del servicio de transporte en automóviles ligeros a la Ley Vasca 2/00, de 29 de junio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Viajeros en Automóviles de turismo, así como su Reglamento de desarrollo a través del Decreto 243/02, de 15 de Octubre, el cual establece expresamente en su Disposición Adicional Primera la obligación de los Ayuntamientos de adaptar sus Ordenanzas en el plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo, el Ayuntamiento de Leioa, en uso de las facultades de su competencia, por medio del presente Reglamento procede a regularizar los citados servicios dentro de su término municipal.

En consecuencia la Oficina Técnica municipal ha redactado un Reglamento municipal del Taxi que recoge la regulación del servicio de acuerdo a lo establecido en la normativa emanada del Parlamento Vasco.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente dictaminó darse por enterada y conforme, remitiendo el expediente al Ayuntamiento Pleno a efectos de su aprobación inicial y exposición al público de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, estableciéndose un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por unanimidad**, acordó **aprobar** el Reglamento municipal del Taxi, adaptado a la Ley del Parlamento Vasco 2/00, de 29 de junio, y cuantos trámites sean precisos para su entrada en vigor



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

3º.- ELKARKIDETZA: RENOVACIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTROL DE LOS PLANES DE PENSIONES DE ELKARKIDETZA: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, el dictamen núm. 16 adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 25 de enero de 2005, señala lo siguiente:

La Alcaldía Presidencia, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día de la fecha, ha aprobado resolución número 39, que indica lo siguiente:

“El dictamen núm. 7 adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 11 de enero de 2005, señala lo siguiente:

Elkarkidetza ha hecho entrega en este Ayuntamiento de una documentación concerniente a la designación de los miembros de las Comisiones de Control de los Planes de Pensión de dicha Entidad (Reg. entrada núm. 257/05).

En el escrito enviado se indica que al Ayuntamiento de Leioa, como entidad promotora, le corresponden cuatro representantes de la institución en la Comisión de Control, que deberán ser designados por el Ayuntamiento y, por otro lado, se informa que para el 28 de marzo debe estar renovada la referida Comisión, lo cual exigiría una nueva designación de los representantes de los partícipes, por lo que deberá articularse el correspondiente proceso electoral.

La documentación enviada se completa con modelos para poder llevar a cabo la elección de los cuatro representantes de los partícipes.

La Comisión Informativa de Régimen Interior dictaminó:

1.- Proponer que los cuatro representantes del Ayuntamiento de Leioa en la Comisión de Control sean designados tras propuesta a presentar directamente en la próxima sesión plenaria municipal.

2.- Llevar a cabo los trámites oportunos para iniciar el proceso para la designación de los representantes de los beneficiarios y de los partícipes.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA acuerdan remitir el presente punto a la Comisión de Régimen Interior para que realicen la oportuna propuesta al Ayuntamiento Pleno.”

En relación con este asunto, la representación de EAJ-PNV propuso los siguientes representantes municipales:

- Don Francisco Javier Bidea Molinillo.
- Don Guillermo Mateo Kareaga.
- Don Ernesto Ángel Trigueros Santa Coloma
- Don Rubén Belandía Fradejas.

La representación del PSE-EE-PSOE y del PP consideró que la propuesta anterior no era representativa de la composición actual de la Corporación Municipal, anunciando su voto contrario a la misma.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

La Comisión Informativa de Régimen Interior, merced al voto favorable de Don Guillermo Mateo Kareaga, Don Javier Bidea Molinillo, Don Iñaki Goikoetxea Gordo y de Doña Bea Resa Bardeci, todos ellos de EAJ-PNV y de Don Ernesto Ángel Trigueros Santa Coloma, de EA, dictaminó favorablemente la propuesta presentada por la representación de EAJ-PNV, registrándose el voto particular de Don José Manuel Toledo Cañamero y Doña Nieves Hurtado Urriaga, ambos del PSE-EE-PSOE, y de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz y Doña Aiala Eguiluz Rodríguez, ambos del PP, quienes se reservaron la posibilidad de presentar ante el Pleno una propuesta distinta, debiéndose someter el asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

Indicó que en referencia a la propuesta que se pasó en la Comisión de Régimen Interior última, para ellos la labor de la Comisión de Control de Elkarkidetza es importante, pues debe velar por la correcta gestión del Plan de Pensiones al que se encuentran adheridos los trabajadores municipales.

A su entender se han de poner todos los medios para controlar que la gestión de Elkarkidetza se guíe por criterios de transparencia y eficacia. En ese sentido es importante, que la Comisión de Control que se elija en este Ayuntamiento sea plural, reflejando a su entender lo más fielmente posible la composición actual del Pleno, y de esta manera se garantizaría una mejor labor de control.

Manifestó, que sin embargo la propuesta de representación del Partido Nacionalista Vasco, entienden que va en contra de los criterios de pluralidad y fidelidad de la composición del Pleno. Así, cuando el Partido Nacionalista Vasco y Eusko Alkartasuna suman el 52% de la representación en el Pleno, proponen reservarse 3 de los 4 puestos en la Comisión de Control, es decir el 75% de la representación.

Indicó que su grupo político, quisiera proponer una composición de la Comisión de Control alternativa y entienden que más equitativa y ajustada a la realidad, por ello, propondrían que serían dos representantes de los partidos del equipo de gobierno y dos representantes de los partidos mayoritarios de la oposición, es decir, Partido Socialista y Partido Popular, los que conformen esa comisión de Control Municipal.

Entienden que esta representación que proponen, puede llevar a cabo de forma más efectiva las funciones de control de la gestión de Elkarkidetza.

Intervención de D. José Manuel Toledo Cañamero, de PSE-EE-PSOE:

Manifestó que más allá de la opinión que de Elkarkidetza pueda tener cada grupo político, lo que es cierto, es que la Comisión de Control no puede estar solamente integrada por una mayoría del Equipo de Gobierno, tal y como se refleja en la propuesta que se hizo en Comisión de Régimen Interior, la cual, va en contra del criterio de pluralidad indicado por el Portavoz del PP, D. Xabier Olabarrieta, ya que tres cuartas partes de la representación van al Equipo de Gobierno, repartido en dos grupos políticos, por lo que entienden que debiera modificarse la representación para ejemplificar mejor la composición del Pleno, no sabe si de la forma que ha propuesto D. Xabier Olabarrieta u otra, pero no desde luego la que ha presentado el Equipo de Gobierno.

Tras el debate se sometió a votación, arrojando el siguiente resultado:

VOTACIÓN Y ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por mayoría** de once votos afirmativos emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV y el del representante de EA, frente a nueve votos negativos emitidos por los cuatro concejales del PP, los cuatro concejales del PSE-EE-PSOE y el Concejal presente de



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

EB-Berdeak, **acordó aprobar** la propuesta de EAJ-PNV, en los términos del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, designando a los Corporativos Don Francisco Javier Bidea Molinillo, Don Guillermo Mateo Kareaga, Don Ernesto Ángel Trigueros Santa Coloma y a Don Rubén Belandía Fradejas como representantes de este Ayuntamiento en la Comisión de Control del Plan de Pensiones “Elkarkidetza”.

4º.- ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA PROPONIENDO INSTAR A LA SOCIEDAD METRO BILBAO A COLOCAR EN LAS UNIDADES DE METRO, PANTALLAS DE INFORMACIÓN URGENTE O CUALQUIER OTRO SISTEMA QUE FACILITE INFORMACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, el dictamen núm. 15 adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 18 de enero de 2005, señala lo siguiente:

En sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Vivienda y Medio Ambiente, se aprobó el siguiente dictamen núm. 8/05:

“Se procede a dar lectura al contenido del escrito de fecha 12-1-2005 y registro de entrada número 181, presentado por D. Xabier Olabarrieta Arnáiz, portavoz del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Leioa, en el sentido de instar a la Sociedad Metro Bilbao a instalar en las unidades de metro, pantallas de información urgente o cualquier otro sistema que facilite información en situaciones de emergencia a las personas con discapacidad auditiva.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Vivienda y Medio Ambiente dictaminó darse por enterada.”

El texto íntegro de la citada propuesta se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Los poderes públicos tenemos la obligación de articular todas las medidas a nuestro alcance para tratar de facilitar la integración y la satisfacción de las demandas de los discapacitados, con el objetivo de que se conviertan en ciudadanos de pleno derecho. Es obligación de todas las Administraciones eliminar las situaciones de marginación, discriminación, así como las barreras físicas y sociales que padecen estas personas.

La Ley 20/1997 de Promoción de la Accesibilidad, en su art. 5.3 dice “que las instalaciones destinadas al transporte público de viajeros, dispondrán de sistemas adecuados de información y comunicación acústica, visual y sensorial que garanticen su utilización autónoma y en las debidas condiciones de seguridad por todas las personas” y en su art. 5.4 dice “ que las Administraciones Públicas competentes en materia de transporte adoptarán las medidas oportunas para la progresiva adaptación de los transportes públicos a las prescripciones de la presente ley”. Por último, en su art. 6.2 expresa “ que las Administraciones Públicas velaran por la incorporación de los medios técnicos mas apropiados en los sistemas de comunicación, al objeto de garantizar el derecho a la comunicación a toda la ciudadanía y en particular a las personas con dificultades de comunicación”.

La discapacidad auditiva consiste en la disminución o pérdida de la sensibilidad para captar, reconocer, discriminar y comprender el estímulo auditivo y la información que éste porta consigo. Esta forma de discapacidad, puede ser difícil de percibir, ya que puede presentarse como “invisible”, es decir, que a la vista puede no llamar nuestra atención. La deficiencia auditiva además, comporta diferentes problemas, destacando entre ellos el de la comunicación.

Las situaciones de emergencia son momentos de gran dificultad para cualquier persona, incluso para aquellas que no poseen ningún tipo de discapacidad. Por ello, debemos ser conscientes de que estas



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

dificultades se incrementan para las personas que sufren algún tipo de minusvalía, como por ejemplo, la auditiva.

Metro Bilbao se ha convertido en un medio de transporte muy utilizado diariamente por un gran número de viajeros, que se desplazan de unos municipios vizcaínos a otros, provocando en sus horas punta aglomeraciones en sus unidades. Estas, carecen de sistemas de información para situaciones de emergencia que informen de lo que está ocurriendo. Esta circunstancia, supone una barrera importante para los discapacitados auditivos, que ante estas circunstancias carecen de cualquier información sobre lo que sucede a su alrededor.

Esta carencia puede ser subsanada, con la instalación de unas pantallas que vayan facilitando información puntual sobre las incidencias que ocurran o pudieran ocurrir durante el trayecto. Además, la instalación de este sistema, no sólo sería útil para las personas con discapacidad auditiva, ya que también facilitaría información a los usuarios que no padecen discapacidad alguna.”

POR TODO ELLO EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR ELEVA ANTE EL PLENO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO.

ÚNICO. *El Ayuntamiento de Leioa insta a la Sociedad Metro Bilbao a instalar en las unidades de metro, pantallas de información urgente o cualquier otro sistema que facilite información en situaciones de emergencia a las personas con discapacidad auditiva.”*

La Comisión Informativa de Régimen Interior estimó favorablemente someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta presentada.

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA **ratificaron** el anterior dictamen, debiéndose someter este asunto a la consideración del Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Botere publikoek baliabide guztiak jarri behar dituzte gaigabezien eskaerak eta beharrak betetzeko. Beraz, euren eginkizuna gaigabeziek gizartean aurkitzen dituzte oztopoak ezabatzea izango da.

20/1997 Ailegaeraztasuna Bultzatzeko Legeak, 5.3 artikuluan, zera dio: *”las instalaciones destinadas al transporte público de viajeros, dispondrán de sistemas adecuados de información y comunicación acústica, visual y sensorial que garanticen su utilización autónoma por todas las personas”*, eta 6.2 artikuluan honela dio *” las Administraciones Públicas velarán por la incorporación de los medios técnicos más apropiados en los sistemas de comunicación, al objeto de garantizar el derecho a la comunicación a toda la ciudadanía y en particular a las personas con dificultades de comunicación”*.

Bilbao Handiko biztanleek, oro har, eta leioaztarrek ere, asko erabiltzen dute Metroa; baina bidaian ezustekoren bat gertatzen bada, bagoietan sistema akustikoa baino ez dago ezusteko horri buruz bidaiariei informatzeko.

Beraz entzumen-gaigabezia duten pertsonak ez dute inolako sistemarik ezustekoei buruz informatuta egoteko.

Gure alderdiak entzumen-gaigabeziek duten oztopo nabarmen hori zuzen dezala eskatzen dio Sociedad Metro Bilbaori.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Hori dela medio, Toki Administrazioaren erantzukizuna kontuan hartuta, eta metroko bidaiari guztiek informazio aukera berdinak edukitzeko, bagoietan pantailak – edo antzeko sistemaren bat – jartzea eskatzea proposatzen diogu Udalaren Osoko Bilkura honi.

Ziur gaude, gainera, sistema hau jartzen bada, Metro Bilbaoko erabiltzaile guztien onurako izango dela.

Traducción:

Manifestó que los poderes públicos han de disponer de los recursos necesarios para suplir las necesidades y peticiones de las personas discapacitadas y por tanto su tarea consiste en eliminar los obstáculos que las personas discapacitadas encuentran en la sociedad.

Al respecto indicó que la Ley de promoción de accesibilidad 20/1997 en el art. 5.3 dice así: *“las instalaciones destinadas al transporte público de viajeros, dispondrán de sistemas adecuados de información y comunicación acústica, visual y sensorial que garanticen su utilización autónoma por todas las personas”,* y en el art. 6.2 continua *“las Administraciones Públicas velarán por la incorporación de los medios técnicos más apropiados en los sistemas de comunicación, al objeto de garantizar el derecho a la comunicación a toda la ciudadanía y en particular a las personas con dificultades de comunicación”.*

Manifestó que los habitantes del gran Bilbao en general así como los leioztarras son asiduos usuarios del metro, pero ante posibles percances en el trayecto, los vagones sólo disponen de sistemas acústicos para avisar a los pasajeros de dicho problema.

Por lo tanto las personas con discapacidad auditiva no tienen sistema alguno para que se les transmita la situación.

Al respecto su partido político solicita a la Sociedad Metro Bilbao la inmediata corrección de este obstáculo para las personas con discapacidad auditiva.

En consecuencia y tomando en cuenta la responsabilidad de la Administración Local por la igualdad de derechos a ser informados todos los usuarios del metro, proponen al Ayuntamiento Pleno que solicite la instalación de pantallas de información o un sistema parecido en los vagones del metro.

Finalizó su intervención indicando que están seguros, además, que si se acepta este sistema será en beneficio de todos los usuarios de Metro Bilbao.

Tras el debate se sometió a votación, arrojando el siguiente resultado:

ACUERDO PLENARIO

La Corporación en Pleno, **por unanimidad**, acordó **aprobar** la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, y en consecuencia instar a la Sociedad Metro Bilbao la instalación de pantallas de información urgente, o cualquier otro sistema, en las unidades del metro para facilitar la información a las personas con discapacidad auditiva en situaciones de emergencia.

5º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN RELACIÓN CON EL INCREMENTO DEL 3 % AL 5% DEL CUPO DE RESERVA EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Se sometió a la consideración del Ayuntamiento Pleno, el dictamen núm. 17 adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 25 de enero de 2005, señala lo siguiente:

La Alcaldía Presidencia, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día de la fecha, ha aprobado resolución número 43, que indica lo siguiente:



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

“El dictamen núm. 14 adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 18 de enero de 2005, señala lo siguiente

En la sesión de esta Comisión celebrada el pasado 11 de los corrientes, se aprobó el siguiente dictamen núm. 6/05:

“Don Xabier Olabarrieta Arnaiz, Portavoz del grupo municipal del PP, presenta escrito cuyo contenido es como sigue:

PROPUESTA DE ACUERDO

En España, según datos del Instituto Nacional de Estadística, hay en torno a 3,5 millones de personas con alguna discapacidad. Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida económica, social y cultural del país.

La Constitución Española, en su art. 14, reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. A su vez, el art. 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. Por último, en su art. 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Lamentablemente, el acceso de las personas con discapacidad al empleo público en las distintas Administraciones Públicas, sigue ofreciendo en la mayoría de las ocasiones un panorama desalentador. Aunque existe un mandato legal explícito y muy claro en la Ley de la Función Pública, la realidad es el lamentable incumplimiento del mismo. En suma, las personas con discapacidad se ven sometidas a importantes barreras para acceder al empleo público, obstáculos que no son justificables ya que la actividad de los servicios públicos es perfectamente compatible con la capacidad y formación que atesoran las personas con discapacidad.

La directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de diciembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, obliga a que nuestra legislación prohíba la discriminación en el empleo por varios motivos - entre los que se incluye la discapacidad -, promueva medidas positivas de igualdad de oportunidades y adopte ajustes razonables que remuevan las barreras u obstáculos en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo en todo tipo de ocupación, incluida la integrada en la Administración Pública. La ley 53/2003 sobre el Empleo Público de Discapacitados que modifica la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984 de Función Pública, incrementa la reserva del 3% al 5% para personas que acrediten un grado de discapacidad no inferior al 33%, en las Ofertas Públicas de Empleo, con el objetivo de alcanzar progresivamente el 2% de los efectivos totales. En la Comunidad Autónoma Vasca la Ley 6/1989 de Función Pública Vasca modificada por la Ley 16/1997, mantiene el cupo de reserva del 3% para personas con discapacidad, motivo por el que solicitamos su adaptación a la normativa estatal para evitar situaciones discriminatorias.

El Partido Popular solicita la equiparación de La Ley de la Función Pública Vasca en lo referente al cupo de reserva en las Ofertas Públicas de Empleo para discapacitados, a lo establecido en la normativa estatal. Asimismo, instamos a las Administraciones Locales Vascas, a que mientras esta equiparación no se produzca, y en base a su autonomía, establezcan una reserva del 5% en las Ofertas de Empleo Públicas, para personas con una discapacidad no inferior al 33%

POR TODO ELLO EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR ELEVA ANTE ESTE PLENO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO

***PRIMERO.** El Ayuntamiento de Leioa insta al Gobierno Vasco a que modifique la Ley de la Función Pública Vasca, e incremente del 3% al 5% el cupo de reserva establecido en las Ofertas Públicas de Empleo para personas con discapacidad, equiparándolo de esta manera a la normativa estatal (Ley 53/2003).*



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

***SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Leioa acuerda reservar en la Oferta Pública de Empleo un cupo del 5% para las personas con un grado de discapacidad no inferior al 33%.*

La Comisión Informativa de Régimen Interior quedó enterada de la propuesta de acuerdo plenario presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

La representación de EAJ-PNV puso de manifiesto que esta propuesta debería presentarse ante el Gobierno o el Parlamento Vasco, órganos que tienen la iniciativa o la potestad para regular este asunto y, en función de lo que se estableciera, el Ayuntamiento actuaría en consecuencia.

La Comisión Informativa de Régimen Interior, ante la insistencia del portavoz municipal de PP de someter este asunto a la consideración plenaria, dictaminó favorablemente su tratamiento por el máximo órgano municipal.

Seguidamente el Alcalde Presidente, en representación del PNV, realiza la siguiente propuesta:

“El Ayuntamiento de Leioa insta al Partido Popular a presentar su propuesta a través del procedimiento correspondiente ante el Parlamento Vasco, Institución competente en esta materia”

RESOLUCIÓN

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y la ALCALDÍA PRESIDENCIA acuerdan remitir el presente punto a la Comisión de Régimen Interior para que realicen la oportuna propuesta al Ayuntamiento Pleno.”

La representación de EAJ-PNV, señaló que, toda vez que el Partido Popular está representado en el Parlamento Vasco, debería presentar en sede parlamentaria su pretensión y, una vez conocido el resultado de la misma, el Ayuntamiento, al realizar su oferta pública de empleo, actuaría en consecuencia.

Don José Manuel Toledo Cañamero, del PSE-EE-PSOE, señaló que consideraba compatibles las dos propuestas, toda vez que sin perjuicio de que se presente directamente por el Partido Popular ante el Parlamento Vasco esta petición, ello no obstaba, en su opinión, a que el Ayuntamiento también lo interesara y a que hiciera una reserva de un cupo del 5% de su oferta de empleo para personas con determinado grado de discapacidad.

La representación del Partido Popular señaló que entendía que su propuesta de acuerdo era plenamente de recibo y que, de aprobarse por el pleno municipal, comportaría que el Ayuntamiento en sus ofertas de empleo, haría una reserva para personas discapacitadas superior a la mínima legal.

La Comisión Informativa de Régimen Interior, merced al voto favorable de Don Guillermo Mateo Kareaga, Don Javier Bidea Molinillo, Don Iñaki Goikoetxea Gordo y de Doña Bea Resa Bardeci, todos ellos de EAJ-PNV, de Don José Manuel Toledo Cañamero y Doña Nieves Hurtado Urtiaga, ambos del PSE-EE-PSOE y de Don Ernesto Ángel Trigueros Santa Coloma, de EA, dictaminó favorablemente la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, en la Junta de Gobierno Local celebrada el día de la fecha, 25 de enero, en representación de EAJ-PNV, registrándose el voto particular de Don Xabier Olabarrieta Arnaiz y Doña Aiala Eguiluz Rodríguez, ambos del PP, quienes votaron a favor de la propuesta por el grupo municipal del PP. La propuesta presentada por el citado grupo, fue desestimada mediante el voto de Don Guillermo Mateo Kareaga, Don Javier Bidea Molinillo, Don Iñaki Goikoetxea Gordo y de Doña Bea Resa Bardeci, todos ellos de EAJ-PNV, y de Don Ernesto Ángel Trigueros Santa Coloma, de EA, votando a favor de la misma Don José Manuel Toledo Cañamero y Doña Nieves Hurtado Urtiaga, ambos del PSE-EE-PSOE, y Don Xabier Olabarrieta Arnaiz y Doña Aiala Eguiluz Rodríguez, ambos del PP. En cualquier caso la Comisión estimó procedente que en el Pleno Municipal se pudieran votar las dos propuestas.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA

BIZKAIA

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Indicó que en este punto, hay dos propuesta de resolución: una primera, que es la votación en sí misma de la propuesta presentada por el Partido Popular y un texto alternativo que presentó él como Alcalde y que ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión de Régimen Interior.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:**

Manifestó que nuestra Constitución en el art. 49 y refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que les presten la atención especializada que requieran y el amparo especial, para el disfrute de sus derechos.

Indicó, que sin embargo todavía hoy, las personas con discapacidad se ven sometidas a importantes barreras para acceder al empleo público, y aunque existe una reglamentación clara y específica al respecto, tanto a nivel autonómico como estatal, el acceso de las personas con discapacidad al empleo público en las distintas Administraciones Públicas ofrecen en la mayoría de los casos un panorama desalentador.

A nivel de Leioa, por ejemplo en la última oferta de empleo público aprobada, no se establece ninguna mención a la posibilidad de reserva de plazas para personas discapacitadas.

La ley de ámbito estatal 53/2003, sobre empleo público de discapacitados, establece una reserva inicial del 5% para personas que acrediten un grado de discapacidad no inferior al 33% en las ofertas públicas de empleo, con el fin de alcanzar progresivamente el 2% de los efectivos totales.

En el ámbito vasco, la ley de la función pública vasca mantiene en el 3% el cupo mínimo de reserva para personas con discapacidad.

Por ello, y en primer lugar, solicitan que se inste al Gobierno Vasco a que modifique la Ley de la Función Pública Vasca a la normativa estatal, más favorable para las personas discapacitadas y con la finalidad de evitar situaciones discriminatorias.

Y en segundo lugar piden que el Ayuntamiento acuerde reservar en cuantas ofertas de empleo público se convoquen un cupo del 5% para las personas con un grado de discapacidad no inferior al 33%.

Con esta iniciativa, entienden que nuestro Ayuntamiento impulsaría de manera importante el proceso de integración social de las personas con discapacidad.

Intervención del Sr. Alcalde **D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:**

Seguidamente indicó que se votará en primer lugar la propuesta presentada por el Partido Popular y a continuación la presentada por EAJ-PNV.

En este momento se ausentó del salón de Plenos Dña. Aiala Eguiluz Rodríguez del PP

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR

Siete votos afirmativos emitidos por los cuatro concejales del PSE-EE-PSOE y los tres concejales presentes del PP, frente a once votos negativos emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV y el del representante de EA, y una abstención del Concejil presente de EB-Berdeak, por todo lo cual fue rechazada la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

En este momento entró en el salón de Plenos Dña. Aiala Eguiluz Rodríguez del PP, incorporándose a la sesión Plenaria.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EAJ-PNV

Quince votos afirmativos emitidos por los diez representantes de EAJ-PNV, los cuatro concejales del PSE-EE-PSOE y el del representante de EA, frente a cuatro votos negativos emitidos por los cuatro concejales del PP, y una abstención del Concejil presente de EB-Berdeak, en consecuencia, **la Corporación en Pleno**, por mayoría, **acordó aprobar** la propuesta presentada por la Alcaldía Presidencia, en representación de EAJ-PNV, en los términos del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior .

Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del PP:

Manifestó que sólo quisiera hacer un comentario respecto a la propuesta que presentó el Partido Nacionalista Vasco, en la que se les insta a presentar en el Parlamento Vasco esta iniciativa, indicando al respecto que la Ley de la Función Pública Vasca establece un porcentaje mínimo de reserva para las personas discapacitadas, pero que a partir de ese porcentaje los Ayuntamientos son perfectamente autónomos para establecer el porcentaje que se estime oportuno. En ese sentido entienden que el Ayuntamiento está plenamente facultado y que no corresponde el instarles desde aquí, a que hagan ese tipo de propuestas en otros ámbitos legislativos.

Intervención del Sr. Alcalde D. Karmelo Sáinz de la Maza Arrola, de EAJ-PNV:

Manifestó que entienden que cuando se convoque la OPE en este Ayuntamiento, adoptarán en ese momento y no ahora la decisión que proceda y que si lo que se pretende es modificar la Ley de Función Pública Vasca, donde hay que hacer la modificación de la Ley es en el Parlamento Vasco, por lo que deberán dirigirse a dicha Institución para presentar su propuesta.

6º.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: DESDE EL DÍA 17.12.04 HASTA EL 21.01.05.

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe y copia de las actas de la Junta de Gobierno Local correspondientes a dicho periodo.

La Corporación en Pleno quedó enterada y conforme.

7º.- MOCIONES DE URGENCIA

En este apartado no se presenta ninguna moción.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este apartado no se presenta ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y siendo las diecinueve horas cuarenta minutos, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo, la Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIO,